



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONSTANCIA

Arizona, Atlántida

08 de Abril del 2022.

Técnico

Junior Napoleón Coello

Oficial de acceso a la información Pública

Presente

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por este medio le informo a usted que adjunto documentación solicitada **(Contratos firmados en el mes de Marzo 2022).**

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

F:



Scarleth Chinchilla

Coor. Unidad Técnica Municipal

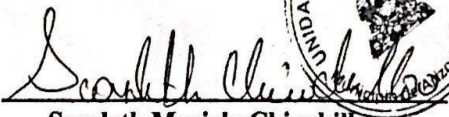


Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



Contratos Firmados en el mes de Marzo

Fecha	Proveedor/ Contratista	Descripción
07/02/2022	Karen Daniela Reyes	Por servicios de gestor de cobros
11/02/2022	Erlyn Urbina	Por servicios de chapea y recolección de basura en el parque y edificio municipal
01/03/2022	Elias Asencion	Servicios de gradado Mézapa

F: 
Scarleth Mariely Chinchilla
Coord. Unidad Técnica Municipal



CONTRATO POR SERVICIOS DE GESTOR DE COBROS

07/02/2022



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2449-3306



CONTRATO POR SERVICIOS A TÉRMINO

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N°0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **KAREN DANIELA REYES BENITEZ**, mayor de edad y de este domicilio, con identidad N° 0301-1999-02536 quien comparece por sí y en adelante se denominara el **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios a término, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente Contrato necesita los servicios de **Gestor(a) de Cobros** por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados en este contrato y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 07 de Febrero del año en curso, fecha en la que comienza la prestación, hasta el 06 de Abril del 2022 con un horario de 8:00 am a 4:00 pm, y tendrá derecho a un descanso de 30 minutos dentro de la jornada, el cual lo destinará a tomar sus alimentos y se computará como tiempo efectivo de trabajo, quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir fielmente con lo establecido en el contrato así como presentar un informe de actividades mensual.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2449-3306

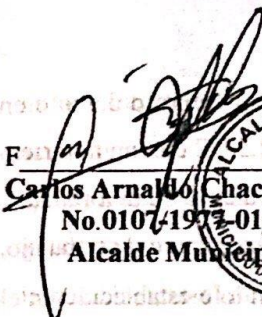


TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de servicios la cantidad de Lps 10,000 (Diez Mil Lempiras Exactos) al mes el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR.

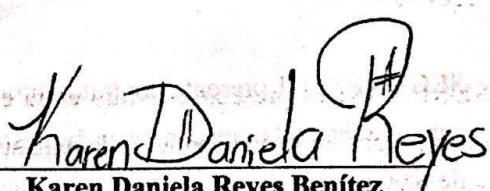
CUARTA: EL CONTRATISTA por razón de prestación de servicios a término estará sujeto a las siguientes disposiciones a) someterse a auditoria de inventarios, productos o cualquier otro bien que este a su cargo b) deberá presentar constancia cuando por razones justificadas falte a las funciones del contratista.

QUINTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

SEXTA: ACEPTACIÓN para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios a término en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 07 días del mes de Febrero del 2022.

F 
Carlos Arnaldo Chacón Méndez
No.0107-1973-01619
Alcalde Municipal



F 
Karen Daniela Reyes Benítez
Empleado(a)

CONTRATO POR SERVICIO DE CHAPEA Y RECOLECCION DE BASURA EN EL PARQUE Y PALACIO MUNICIPAL

11/02/2022



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 43 y 13 inciso 15 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **ERLYN VALENTIN URBINA BAUTISTA** mayor de edad, con identidad N°0108-2000-00364 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente Necesita los servicios de chapea y recolección de basura generada en el parque central de Arizona, Edificio Municipal y predio del rastro municipal, parque Cruz del Perdón, Juzgado de Paz y cementerio Los Almendros, el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 11 de Febrero del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 11 de marzo del 2022 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 9,775.00 (Nueve mil setecientos setenta y cinco lempiras) el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona, haciéndole la debida retención del 12.5% del I.S.R.

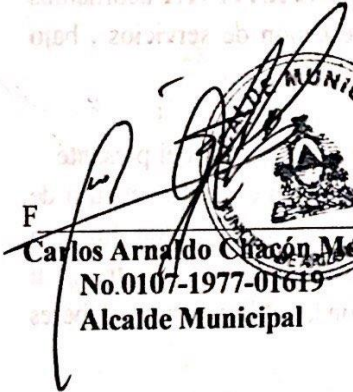
CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

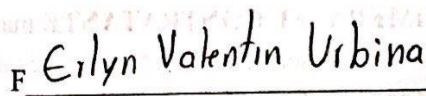


Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



QUINTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 11 días del mes de Febrero del dos mil veintidós.

F 
Carlos Arnaldo Chacón Mencia
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F 
Erlyn Valentín Urbina Bautista
N°0108-2000-00364
Contratista

CONTRATO POR DRAGADO MEZAPA

01/03/2022



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO DRAGADO DE RIO MEZAPA - HILAMO (EMERGENCIA POR TORMENTAS) MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.

NOSOTROS, CARLOS ARNALDO CHACON MENCIA, mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad Numero 0107-1977-01619, hondureño con domicilio y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, actuando en su condición de Alcalde Municipal de este municipio. Quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y ELIAS ACENSION TORRES IRIAS con número de identidad, 0103-1980-00693 con domicilio y residencia en el municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, Actuando en su condición de dueño/Gerente de la Empresa INVERSIONES TORRES, quien en lo sucesivo se denominara "La Constructora" hemos convenido en celebrar el presente contrato de **EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que acué lebidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "La Constructora" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

DE PARTE DEL "CONTRATISTA":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



DE PARTE DE "LA MUNICIPALIDAD":

- A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
- En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de **DRAGADO DE RIO MEZAPA - HILAMO (EMERGENCIA POR TORMENTAS) EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** según las solicitudes hechas por la **UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL (UMA)** y el **CODIM**

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.240,000.00)**, valor que corresponde a 67 horas de maquinaria retro excavadora a un valor de **DOS MIL LEMPIRAS L. (2,000.00)** por hora y 53 horas de maquinaria bulldozer a un valor de **DOS MIL LEMPIRAS L. (2,000.00)** por hora según la descripción siguientes: Frente al puente baylen ubicado entre las comunidades de Jilamo Nuevo y Jilamo Viejo ya que este representa un alto riesgo a la comunidad de Jilamo Viejo, a la estructura del puente Baylen también presenta fácil desbordamiento, pérdida de cultivo, ganadería, pérdidas humanas, pérdidas del curso del río. Las cuales se pagarán una vez estén culminada la obra a realizar pudiendo ser supervisadas por comunidades. Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "La Constructora", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; **CON LA EXCEPCIÓN DE ÓRDENES DE CAMBIO O MODIFICACIONES.**

El Supervisor de Obra contratado o designado por "La Municipalidad" validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Télefax: 2431-1299



CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

“La Municipalidad”, se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

- Un solo pago por la Cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 240,000.00)**, Mismos pagos serán mediante cheque de la Municipalidad de Arizona a nombre de “El Contratista”

CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 15 días, contados a partir de la orden de inicio indicada por “La Municipalidad”, previa entrega del anticipo (Si Hubiere). Es entendido que durante la vigencia del contrato “La Constructora” no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SÉXTA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a “La Constructora”, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario “La Constructora”, deberá acreditar ante “La Municipalidad”, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA SEPTIMA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante “La Municipalidad” o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.

Previo a la finalización del contrato, “La Municipalidad”, o personal designado, deberá presentar una evaluación de desempeño Contabilizando la Totalidad de Horas Contratadas.

CLÁUSULA OCTAVA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"La Constructora"**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que la demora en la entrega por parte de **"La Constructora"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"La Constructora"**, ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA NOVENA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"La Constructora"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

NO SE PERMITIRÁ LA CESIÓN NI LA SUBCONTRATACIÓN, por consiguiente, es entendido por las partes que **"La Constructora"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así



sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“La Municipalidad” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “La Constructora”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que “La Constructora”, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “La Constructora”, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “La Constructora”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA



DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integra .de este contrato, .con derechos y obligaciones de igual .eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) La Cotización, Lista de Cantidades actualizados por la **"La Municipalidad"**, o personal designado, siendo en este caso proporcionado por los departamentos de: **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) Y UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)**
- b) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"La Constructora"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **"La Constructora"** para **"La Municipalidad"** en virtud de este Contrato serán de propiedad de **"La Municipalidad"**, **"La Constructora"** no podrá conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.

"La Constructora" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **"La Constructora"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá construir la obra diseñada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"La Constructora" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones agua debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"La Constructora"** no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicará a **"La Constructora"** una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y

Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"La Municipalidad"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de **"La Municipalidad"** y la **"La Constructora"** con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimotercera de este contrato.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 01 días del mes de Marzo del dos mil veintidós (2022)

F:

Carlos Arnaldo Chacón Méndez

Alcalde Municipal



F:

Elías Acension Torres Irias

Constructor



